ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A.

CUANTIA: USD. $ 4.000,00

QUITO, A 06 DE AGOSTO DEL 2008

**&&&

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A.

CUANTIA: USD $ 4.000,00

DI : COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MIERCOLES SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: DOCTOR CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO, Y, LA SEÑORITA RENATA JARA NOVILLO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERA RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN

VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS **S.A. PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS **S.A.** EL SEÑOR DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD Y LA SEÑORITA RENATA JARA NOVILLO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A., LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A. ARTICULO PRIMERO.-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS **S.A.** Y DURARÁ NOVENTA Y NUEVE AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRINCIPALMENTE EN EL ÁMBITO JURÍDICO, ECONÓMICO, EMPRESARIAL, INFORMÁTICO, DE CAPACITACIÓN, DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A TODAS LAS ÁREAS DE LA ABOGACÍA, LA AGENCIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL EN SUS DIVERSAS RAMAS, A LA REPRESENTACIÓN Y PROCURACIÓN JUDICIAL, EXTRA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS ÁMBITOS DESCRITOS, A LAS PUBLICACIONES IMPRESAS O VIRTUALES DE REVISTAS, LIBROS, ETC; LA COMPAÑÍA BRIDARÁ SERVICIOS JURÍDICOS, INVESTIGACIONES JUDICIALES, TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO A LA INVESTIGACIÓN, CONTROL Y DEFENSA CONTRA LA PIRATERÍA EN TODAS SUS FORMAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; LA COMPAÑÍA BRINDARÁ SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO SANITARIO EN GENERAL Y EN LA OBTENCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, REGISTROS DE

CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO EN LOS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ BRINDAR EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE OBLIGACIONISTAS. LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASESORAMIENTO PARA EL PATROCINIO Y DEFENSA EN CASOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE; SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, MUNICIPAL, PROVINCIAL, REGIONAL, RECLAMOS TRIBUTARIOS, PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA, PATROCINIO EN CUALQUIER LITIGIO O CONFLICTO NACIONAL O INTERNACIONAL DE COMERCIO O DISPUTAS ENTRE SOCIOS O COMERCIANTES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA EMPRESA, ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR; SERVICIO DE LITIGIOS Y DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; LA COMPAÑÍA BRINDARÁ UN SERVICIO INTEGRAL DE COBRANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y PATROCINARÁ A SUS CLIENTES EN LOS ÁMBITOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN TODOS LOS ÁMBITOS. LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASESORAMIENTO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ESTAS MATERIAS, PROTECCIÓN EN DERECHOS DE VARIEDADES VEGETALES, CONSULTAS EN MATERIA DE ORDENADORES, DESARROLLO DE SOFTWARE Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, SERVICIOS DE AUDITORIA LEGAL INTEGRAL; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIÓN LEGAL, SERVICIOS DE PROCESOS LEGALES DE EXTRANJEROS EN EL ECUADOR Y DE NACIONALES FUERA DEL PAÍS: ASESORAMIENTO EN TODO EL ÁMBITO DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE NEGOCIOS TANTO DE NACIONALES

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

EN EL EXTRANJERO COMO DE EXTRANJEROS EN EL PAÍS PARA QUE EL SERVICIO SEA INTEGRAL; ANÁLISIS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ORDENADOR Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS, DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PROMOCIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN VIRTUAL, SATELITAL , SERVICIOS DE ALERTA JURÍDICA Y LEGAL, SERVICIOS DE INFORMACIÓN JURÍDICA EN GENERAL, LEGAL, DE TRANSCRIPCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS, LEGALES, PARLAMENTARIOS, COMPILACIONES Y ORDENAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES DE ENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, SERVICIOS EN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO, DESARROLLO DE PÁGINAS WEBS Y OTRAS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS E INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIONES INTEGRALES EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO; SERVICIOS DE EDICIONES LEGALES Y EN GENERAL DE EDICIÓN DE OBRAS IMPRESAS; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Y MANEJO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; ASESORAMIENTO LEGAL VIRTUAL, ASESORAMIENTO LEGAL INTERACTIVO A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; DERECHO AMBIENTAL, AGRARIO, COMUNITARIO Y FORESTAL EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONSULTAS PARA LA PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. SERVICIOS DE ASESORES PARA LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS; ASESORÍA EN SISTEMAS DE CALIDAD ISO ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS (BALANCE SCORE CARD) PROGRAMAS DE DIRECCIÓN GERENCIAL; INFORMACIÓN, CONSULTAS E INFORMES PROFESIONALES DE NEGOCIOS; PERITAJES EN

NEGOCIOS Y AVALÚOS EN TODAS SUS FASES, VALORACIÓN DE MARCAS Y PATENTES, CREACIÓN DE MARCAS, LOGOTIPOS Y SERVICIOS DE MARKETING EN GENERAL; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TODA ÍNDOLE Y SERVICIOS DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS Y FÍSICOS, SERVICIOS DE DEPÓSITOS PARA DOCUMENTOS DE TODO TIPO Y UTILIZANDO CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA, BIBLIOTECAS VIRTUALES DE OBRAS SOCIALES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ETC, VALORACIONES DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS COMERCIALES; ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS CONTABILIDAD; CONSULTAS SOBRE PROBLEMAS DE PERSONAL; SELECCIÓN DE PERSONAL POR PROCEDIMIENTO PSICOTÉCNICOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL; ELABORACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES, DE RETENCIONES EN LA FUENTE, ETC; ESTUDIO DE MERCADOS; PREVISIONES ECONÓMICAS; PERITAJE EN NEGOCIOS Y PROYECTOS (ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS);LA EMPRESA SE DEDICARÁ EN GENERAL A BRINDAR SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, A TÍTULO DE MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA QUE REQUIERAN UN ALTO GRADO DE ACTIVIDAD MENTAL Y SE REFIERAN A ASPECTOS TEÓRICOS O PRÁCTICOS EN MATERIAS COMPLEJAS DEL ESFUERZO HUMANO. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA COMPRAVENTA, PERMUTA, TRANSACCIÓN E IMPORTACIÓN DE COSAS MUEBLES, PARA REVENDERLAS O PERMUTARLAS EN LA MISMA FORMA O EN OTRA DISTINTA. PARA EL EFECTO PODRÁ COMPRAR, VENDER, IMPORTAR EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ELABORADOS O NO, PUDIENDO ACTUAR COMO MANDANTE, MANDATARIA, COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITALES A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER O POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES, DERECHOS O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ALCANZA LA SUMA DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $4000.00), DIVIDIDO EN CUATRO MIL (4000) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO UNO A LA CUATROO MIL INCLUSIVE, MEDIANTE EL APORTE EN ESPECIE DE LOS SIGUIENTES BIENES DE PROPIEDAD DE LOS CONSTITUYENTES: UNO.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA TOSHIBA SATELITE NUMERO. UNO SIETE TRES CINCO (1735) CON SERIE NUMEROCUATRO UNO SIETE SIETE DOS UNO TRES CU-UNO (4177213CU-1) PARTE NUMERO PS UNO SIETE CERO U-CERO CERO CERO OCHO CUATRO H (PS170U-00084H) VALORADA EN LA SUMA DE TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. DOS.- IMPRESORA SCANER COPIADORA MARCA HP PHOTOSMART C 4180. SERIE NUMERO. MY 6

7FC 21K3 VALORADA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA TRES.- COMPUTADORA IBM NET VISTA MTM-M 8303- MODELO SB3 SERIE NUMERO. SN KLZ1751, VALORADA EN LA SUMA DE USD QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. CUATRO.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP PAVILLON ZV 5000 SERIE NUMERO .2CA 4520 1M8 VALORADA EN LA SUMA DE USD SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. CINCO.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP PAVILION TX 2000 SERIE NUMERO. CNF 81 9505 G VALORADA EN LA SUMA DE USD MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SEIS.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP PAVILLON ZV 5000 NUMERO. SERIE CNF 7101 NL5 VALORADA EN LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA QUIENES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS MISMOS SON DE SUS PROPIEDAD Y QUE SOBRE LOS MISMOS NO PESA NINGÚN GRAVAMEN O LIMITACIÓN ALGUNA, QUIENES ADEMÁS TRANSFIEREN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DESCRITOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE CON ESTE ACTO, DE ACUERDO AL AVALÚO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y QUE HA SIDO APROBADO POR LOS CONSTITUYENTES. CADA ACCIÓN ORDINARIA DE UN DÓLAR QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CESAR MOLINA NOVILLO	US$3.700	US$3.700	3.700	92,5%
RENATA JARA NOVILLO	US$ 300	US$ 300	300	7,5%
TOTAL	US$ 4.000	US$ 4.000	4.000	100%

POR LO EXPUESTO SE ENCUENTRA SUSCRITO PAGADO EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD**.- LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL**.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ

REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE**: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL**: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS LIBREMENTE; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, H) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. I) FIJAR LOS MONTOS HASTA POR LOS CUALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUEDEN OBLIGAR A LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE

LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA DECISIÓN DE LA JUNTA REQUIERA DE MAYORÍA CALIFICADA. **ARTICULO DECIMO SEXTO-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

QUÓRUM ESPECIAL: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES**: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE, SALVO

LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS**: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN

INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, F) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL**: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR

EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA GENERAL K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES UN AÑO, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTICULO TRIGESIMO.- EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO**:EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION**: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR

POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION: EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL**: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$.4.000.OO) DEL CUAL LOS SEÑORES ACCIONISTAS HAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL MISMO, MEDIANTE APORTE EN ESPECIE. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, LOS SIGUIENTES: COPIAS DE LAS CÉDULAS Y PAPELETAS DE VOTACIÓN DE LOS COMPARECIENTES; ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES QUE APORTAN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICADO DE LA RESERVA DEL NOMBRE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO MOLINA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO..- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO MOLINA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO
C.C. 170567194-7
C.V. 0178-198

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

RENATA JARA NOVILLO
C.C. 0100332230-3
C.V. 101-0092

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100332303

JARA NOVILLO RENATA MAGDALENA
NOMBRES Y APELLIDOS

CANAR/AZOGUES/AZOGUES
LUGAR DE NACIMIENTO

07 OCTUBRE 1944
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 01 28 00524 F
TOMO PAGINA ACT. SEXO

CANAR/ AZOGUES
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

AZOGUES 1944

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

V1343V1122
IND. DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR
INSTRUCCION

EMPLEADO PUBLICO
PROF/OCUP

JOEL JARA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN NOVILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/02/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

7/02/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1776555
Pch

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE AGOSTO DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170567194-7
MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE
29 AGOSTO 1959
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
LUGAR DE NACIMIENTO
AÑO CIVIL 001- H187 00379
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1959
FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORTANA====== V4444V4747
CASADO MARIA TERESA DELGADO VITERI
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
CESAR MOLINA
RAQUEL NOVILLO
QUITO 25/07/2001
25/07/2013
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
170567194-7 0178 - 198
MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
DEPENDIENTE USD-8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0021188
574574 22/04/2008 13:27:13
0574574

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 06 DE AGOSTO DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES QUE APORTAN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A.

En la ciudad de Quito, hoy cuatro de agosto de 2008 se reúnen los señores Dr. César Molina Novillo y la señorita Renata Jara Novillo en su calidad de accionistas fundadores de la compañía con el objeto de avaluar los vienes que se aportan y cuyo dominio transfieren a la compañía en formación y que han sido avaluados con excepción de la parte interesada. Los bienes avaluados son los siguientes:

1.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA TOSHIBA SATELITE No. 1735 con serie No. 4177213CU-1 Parte No. PS170U-00084H AVALUADA en la suma de USD 300,oo (trescientos dólares)

2. IMPRESORA SCANER COPIADORA MARCA HP PHOTOSMART C 4180. SERIE No. MY 6 7FC 21K3 AVALUADA en la suma de USD 250,oo (doscientos cincuenta dólares)

3.- COMPUTADORA IBM NET VISTA MTM-M 8303- MODELO SB3 SN Serie KLZ1751, AVALUADA en la suma de USD 500,oo (quinientos dólares).

4.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP PAVILLON ZV 5000 2CA Serie 4520 1M8 AVALUADA en la suma de USD 700,oo (setecientos dólares).

5.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP PAVILION tx 2000 Serie no. CNF 81 9505 G AVALUADA en la suma de USD 1000,oo (mil dólares)

6.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP Pavillon zv 5000 No. Serie CNF 7101 NL5 AVALUADA en la suma de USD 1.250,oo (mil doscientos cincuenta dólares)

TOTAL USD $ 4.000,oo

Los comparecientes declaran bajo juramento que los bienes descritos y avaluados mediante esta acta son de sus propiedad y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen o limitación alguna . Sin otro particular que tratar y por estar los comparecientes de acuerdo con el avalúo establecido y detallado anteriormente, se elabora esta Acta y para constancia firman.

Dr. César Molina Novillo
CC No. 1705671947

Sra. Renata Jara Novillo
CC No. 0100332306

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203992
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2008 9:45:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7201345 C. MOLINA & ABOGADOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOLINA & COMPAÑIA ABOGADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A..- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA ANTE MÍ CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.3259, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 15 de agosto de 2.008, bajo el número **3080** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A."**, otorgada el seis de agosto de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036010**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-